

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1040

7 de octubre de 2022

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

Coautores la señora Hau y el señor Ruiz Nieves

Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para añadir los incisos (v) y (w) al Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer sobre las facultades de la Secretaría de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico para reglamentar todo lo relacionado con las operaciones y funcionamiento del Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito (COT) en aras de optimizar sus funciones así como disponer sobre los recaudos que genere mediante la expedición de multas y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito (en adelante “COT”) fue creado por virtud de la Ley Núm. 45 de 13 de diciembre de 1990 como una entidad adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante “DTOP”) para expedir multas administrativas relacionadas con el estacionamiento ilegal de vehículos en el Area Metropolitana de San Juan. El COT surge como parte del esfuerzo de controlar el marcado incremento de los vehículos estacionados en las aceras, en áreas verdes y en áreas prohibidas, que afectaban el acceso peatonal y obstaculizaban el flujo vehicular. Como parte de la evaluación para la adopción de esta iniciativa se consideraron estrategias utilizadas en otras jurisdicciones tales como la ciudad de Nueva York y San

Francisco donde se implantó el concepto de los “Meter Maids” que eran entidades municipales que estaban a cargo de reglamentar y hacer cumplir las disposiciones relacionadas con el estacionamiento en las vías públicas, a la vez que generaban un recaudo adicional al fisco de la ciudad. Se evidenció que estas entidades municipales generaban suficientes ingresos de las multas expedidas para costear sus gastos operacionales, con un significativo exceso de recaudos que se transferían a las arcas del municipio.

El COT en sus inicios se autofinanciaba mediante los ingresos que generaba por las multas expedidas, llegando a contar con una plantilla de unos 40 empleados que expedían miles de boletos anualmente. Sin embargo, con el paso del tiempo el COT fue objeto de cambios que afectaron su funcionamiento y eficiencia operacional. Uno de los cambios fue asignarle al COT las funciones relacionadas con la fiscalización de las normas relacionadas con el peso y medidas de los vehículos establecido en la Ley 22-2000. Otro cambio fue asignarle un presupuesto operacional fijo que fue objeto de una constante reducción anual que afectó dramáticamente sus operaciones. Los datos reflejan que para el fiscal 2018-2019 el COT contaba con solo 15 empleados que expedieron unas 60,726 multas para un recaudo de \$3,150,169. Para el fiscal 2020-2021 el COT apenas contaba con 11 empleados, muchos de los cuales se encuentran asignados en la instalación de pesaje de camiones ubicado en el Expreso PR-52 en el Municipio de Salinas, y que se expedieron unas 6,791 multas para un recaudo de \$1,599,792.

Resulta necesario dotar al COT con los mecanismos necesarios que le permitan realizar adecuadamente su función intervenir con las violaciones de estacionamiento ilegal y hacer cumplir las disposiciones relacionadas con peso y medidas de los vehículos, así como reafirmar la política pública de que el COT seguirá operando como una entidad adscrita al DTOP cuyas funciones no serán privatizadas.

Para facilitar que el COT pueda ampliar su plantilla de empleados y pueda ser autosuficiente desde una perspectiva presupuestaria, se dispone que los recaudos por concepto de las multas expedidas ingresarán a una cuenta especial bajo la custodia de la

Secretaría del DTOP la cual será utilizada para sufragar los gastos operacionales del cuerpo, incluyendo el pago de nómina, compra de equipos electrónicos y materiales para expedir las multas, compra de vehículos para las labores del personal, entre otros.

El remanente de los recursos disponibles al final de cada año fiscal podrá ser utilizado por la Secretaría del DTOP para sufragar actividades e iniciativas del próximo año fiscal relacionadas con servicios de desyerbo en las áreas verdes de las vías públicas, compra de asfalto para la reparación de carreteras, labores de conservación y mantenimiento de infraestructura de transportación y otras según sean necesarias.

La Secretaría del DTOP establecerá métricas de eficiencia y productividad para medir cada seis (6) meses la efectividad operacional del Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito (COT). Las métricas deben incluir el volumen y monto de las multas expedidas, número del personal adscrito al COT, el costo operacional de la entidad, el remanente de los recaudos transferidos al Fondo Especial durante el período evaluado, detalle del monto utilizado y de las actividades realizadas con los remanentes de los recaudos depositados en el Fondo Especial, entre otros parámetros. El resultado de estas evaluaciones será remitido a la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo en la Asamblea Legislativa no mas tarde del 15 de junio y del 15 de diciembre de cada año.

Por todo lo anterior, la Asamblea Legislativa reafirma la política pública de contar con un cuerpo o programa adscrito al DTOP y dirigido a expedir multas administrativas por estacionamiento ilegal así como fiscalizar el cumplimiento de las normas relacionadas con el peso y medidas de los vehículos que operará de forma autosuficiente desde una perspectiva presupuestaria.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se adicionan los incisos (v) y (w) al Artículo 23.05 de la Ley 22-2000,
- 2 según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para
- 3 que lea como sigue:

1 “Artículo 23.05- Procedimiento administrativo.

2 Con relación a las faltas administrativas de tránsito, se seguirán las normas
3 siguientes:

4 (a) ...

5 (b) ...

6 ...

7 *(v) El(La) Secretario(a) del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)*
8 *establecerá mediante reglamento las normas relacionadas tanto con el funcionamiento y*
9 *operación del Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito (COT), que será una entidad adscrita al*
10 *DTOP, como con el reclutamiento del personal necesario que será conforme a los procesos*
11 *establecidos para contratación de recursos humanos en el sector gubernamental. El(La)*
12 *Secretario(a) del DTOP establecerá métricas de eficiencia y productividad para medir cada seis*
13 *(6) meses la efectividad operacional y productividad del COT. El resultado de estas evaluaciones*
14 *será remitido a la Asamblea Legislativa. Queda expresamente prohibida la contratación de*
15 *entidades privadas para desempeñar las funciones y responsabilidades del COT.*

16 *(w) El dinero recaudado por concepto de las multas emitidas por los integrantes del Cuerpo*
17 *de Ordenamiento del Tránsito (COT) será depositado en un Fondo Especial que se utilizará, en*
18 *primera instancia, para sufragar los costos operacionales, de nómina y gastos propios del COT,*
19 *incluyendo la compra de equipos electrónicos y materiales para la expedición de multas, la*
20 *adquisición de vehículos para facilitar la labor del personal, la compra de uniformes para sus*
21 *integrantes, pago de adiestramientos necesarios, entre otros. El remanente de los recursos*
22 *disponibles al final de cada año fiscal podrá ser utilizado por el(la) Secretario(a) del DTOP para*

1 *sufragar actividades e iniciativas del próximo año fiscal relacionadas con servicios de desyerbo en*
2 *las áreas verdes de las vías públicas, compra de asfalto para la reparación de carreteres, labores de*
3 *conservación y mantenimiento de infraestructura de transportación, según sean necesarias y*
4 *conforme a las prioridades que se establezcan.”*

5 Sección 2.- Reglamentación

6 Se autoriza a la Secretaría de Transportación y Obras Públicas a adoptar, dentro de
7 un período no mayor de ciento veinte (120) días calendario, las normas y reglamentos
8 necesarios o a enmendar las normas y reglamentos existentes para cumplir con las
9 disposiciones de esta Ley.

10 Sección 3.- Cumplimiento

11 La Secretaría del Transportación y Obras Públicas (DTOP) establecerá métricas de
12 eficiencia y productividad para medir cada seis (6) meses la efectividad operacional del
13 Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito (COT). Las métricas deben incluir el volumen y
14 monto de las multas expedidas, número del personal adscrito al COT, el costo
15 operacional de la entidad, el remanente de los recaudos transferidos al Fondo Especial
16 durante el periodo evaluado, detalle del monto utilizado y de las actividades realizadas
17 con los remanentes de los recaudos depositados en el Fondo Especial, entre otros
18 parámetros. El resultado de estas evaluaciones será remitido a la Secretaría de cada
19 Cuerpo Legislativo en la Asamblea Legislativa no mas tarde del 15 de junio y del 15 de
20 diciembre de cada año.

21 Sección 4.- Vigencia

22 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.